



XLIX SEMANA NAUTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

**CLASES OPTIMIST, LASER ESTANDAR, LASER RADIAL Y 4.7 Y PATÍN A VELA
COPA DE ANDALUCIA CLASE 420**

REAL CLUB NÁUTICO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA

18, 19 y 20 de Agosto de 2.020.

ANUNCIO DE REGATAS

La **XLIX SEMANA NAUTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA de Vela Ligera**, se celebrará en aguas de la Bahía de Cádiz, en los días 18 y 20 de Agosto de 2.020. Organizada por el Real Club Náutico del Puerto de Santa María, y la Federación Andaluza de Vela.

1. REGLAS

- 1.1 La regata se regirá por las *reglas* tal como se definen en el Reglamento de Regatas a Vela de WS (2017-2020) RRV y además por:
- a) Las reglas de la clase Optimist, Laser, 420 y Patín a Vela;
 - b) El Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Vela (19/20)
 - c) Protocolo COVID-19 de la Federación Andaluza de Vela.
 - d) Anexo A –PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL COVID-19

2. PUBLICIDAD Y ELEGIBILIDAD

- 2.1 Los participantes en la Regata podrán exhibir publicidad de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación 20 de WS, el Reglamento de Competiciones de la RFEV y las Prescripciones de la RFEV a dicha Reglamentación.
- 2.2 Conforme a lo establecido en la Reglamentación 20.4.1 de WS, se podrá exigir a los participantes a exhibir publicidad de la organización.

3. CLASES QUE PARTICIPAN

- 3.1 La **XLIX Semana Náutica de El Puerto de Santa María de Vela Ligera**, está reservada a embarcaciones de la clase Optimist, Laser Estándar, Laser Radial, Laser 4.7, 420 y Patín a Vela.

4. INSCRIPCIONES

- 4.1 Pre-Inscripción

- 4.1.1 Las pre-inscripciones se formalizarán necesariamente en la página web de la regata y deberán cumplimentar antes de las 00:00 horas del **7 de agosto de 2.020**, cuyo precio será:

CLASES	CUOTA
Clase Optimist	15 €
Clase Laser	15 €
Clase 420	25 €
Clase Patín a Vela	15 €

- 4.1.2 Las preinscripciones a partir de las 0:00 del 7 de agosto de 2.019, tendrán el siguiente precio:

CLASES	CUOTA
Clase Optimist	25 €
Clase Laser	25 €
Clase 420	35 €
Clase Patín a Vela	25 €

4.2 Confirmación de Inscripción

- 4.2.1 El patrón de cada barco deberá registrarse y firmar personalmente el Formulario de Registro en la Oficina de Regatas antes de las 11:00 horas del día 18 de agosto de 2.020.

- 4.2.2 El registro queda condicionado a la presentación antes de la hora señalada de los siguientes documentos.

- Licencia Federativa de Deportista en vigor.
- Abono de los derechos de inscripción.

5. PROGRAMA

- 5.1 El programa del evento es el siguiente:

FECHA	HORA	ACTO
18 Agosto (martes)	* 09:30 a 11:00 horas	*Apertura Oficina de Regatas. * Registro y Entrega Instrucciones de Regata * Entrega de Picnic individuales
	* 13:00 horas	* 1ª Prueba (Optimist, 420 y Laser)
19 Agosto (miércoles)	* 12:30	* Entrega de Picnic individuales
	* 13:00 horas	* 1ª Prueba (Optimist, 420 y Laser)
	* 15.00 horas	* 1ª Prueba (Patín a Vela)
	* a continuación	* Comida - Barbacoa

20 Agosto (jueves)	* 13:00 horas	* 1ª Prueba (Optimist, 420 y Laser)
	* 15.00 horas	* 1ª Prueba (Patín a Vela)
	* Al finalizar las pruebas	* Entrega de Trofeos

5.2 Hay programadas 9 pruebas (Optimist, 420 y Laser); 4 pruebas (Patín a Vela), de las que será necesaria completar una para que el Campeonato sea válido.

6. RECORRIDOS

6.1 Las instrucciones de regata detallarán los recorridos a navegar..

7. PUNTUACIÓN

7.1 Se aplicará el Apéndice A y el Sistema de Puntuación Baja descrito en la regla A 4.1 del RRV.

8. TROFEOS

8.1 Obtendrán trofeos los tres primeros clasificados “sub16”; los tres primeros clasificados “sub-13” para la clase Optimist, tanto en masculino como femenino.

8.2 Obtendrán trofeos los tres primeros clasificados “Absolutos”, el primer clasificado “A-2” y el primer clasificado “B” para la clase Patín a Vela. Si hay un mínimo de 5 participantes en cada categoría.

8.3 Obtendrán premios los tres primeros de Laser Radial, los tres primeros de Laser Estándar y los tres primeros de Laser 4.7. Si hay un mínimo de 10 participantes en cada categoría.

8.4 Obtendrán permios el primer clasificado absoluto y el primera clasificada femenina en clase 420.

9. RESPONSABILIDAD

9.1 Todos los que participan en la regata lo hacen bajo su propio riesgo y responsabilidad. El Comité Organizador o cualquier persona u organismo involucrado en la organización del evento rechaza responsabilidad alguna por pérdidas, daños, lesiones o molestias que pudieran acaecer a personas o cosas, tanto en tierra como en mar, como consecuencia de la participación en las pruebas amparadas por éste anuncio de regata.

Se llama la atención sobre la Regla Fundamental 4, DECISIÓN DE REGATEAR, de la Parte 1 del RRV que establece:

“Será de la exclusiva responsabilidad de un barco el decidir si participa en una prueba o continúa en regata”.

10 INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES-REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.

(GENERAL DATA PROTECTION REGULATION – GDPR)
DESTINADA A TRATAMIENTOS REALIZADOS EN EL CAMPO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19

D. María del Carmen Rodríguez Moreno, con sede en Real Club Náutico El Puerto de Santa María como encargado del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que acceden a las instalaciones del Real Club Náutico del Puerto, le informa de conformidad con el art. 13 del Reglamento de la UE 679/2016 (en adelante “General Data Protection Regulation” o “GDPR”) que sus datos personales (en adelante “datos” o “los datos”) serán objeto de tratamiento (según la definición de “tratamiento” del artículo 4.2 del GDPR) en la forma y para los fines indicados a continuación.

1. Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento.

Los datos personales que proporcione o que se obtengan con motivo de su participación en la regata o del acceso a las instalaciones del Real Club Náutico del Puerto, se procesarán con el fin de evitar el contagio de COVID-19.

La base legal del tratamiento se identifica en la implementación de los protocolos de seguridad contra el contagio de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El responsable del tratamiento procesa categorías particulares de datos personales, es decir, datos relacionados con el estado de salud, ya que el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones del responsable en términos de seguridad y protección social, conforme establece el artículo 9 del GDPR.

2. Datos personales objeto del tratamiento - Datos generales: nombre, apellidos, teléfono.

Categorías particulares de datos personales de conformidad con el art. 9 del GDPR: datos del estado de salud, en particular la temperatura corporal que se mide a la entrada de las instalaciones del RCN del Puerto o en el caso de que haya síntomas relacionados con COVID 19 después del acceso.

En este último caso, los datos se comunicarán al médico competente y a los organismos responsables de cumplir con las disposiciones normativas e instrucciones vigentes.

3. Naturaleza de la provisión de datos

Le recordamos que, con referencia al propósito indicado, la provisión de sus datos es obligatoria. Su negativa hace que sea imposible acceder a las instalaciones del Real Club Náutico del Puerto

4. Duración de la conservación de sus datos

Sus datos personales y su temperatura corporal son necesarios para detectar la presencia de cualquier síntoma de COVID-19 y, por lo tanto, para evitar su contagio. Una vez que se haya realizado la medición de la temperatura de su cuerpo, si está por debajo de 37.5 °, podrá acceder a las instalaciones del RCN del Puerto y la temperatura medida no se almacenará.

Si se supera el umbral de temperatura anterior, el RCN del Puerto está obligado a identificar a la persona interesada y a registrar la temperatura corporal detectada para documentar los motivos que impidieron el acceso a las instalaciones del RCN del Puerto. Por esta razón, sus datos personales y los datos relacionados con la temperatura de su cuerpo se registrarán y almacenarán durante un plazo de 14 días.

Lo mismo sucederá si se detecta la temperatura después del acceso, durante la presencia en el RCN del Puerto

5. Método de uso de los datos.

El tratamiento de datos se lleva a cabo utilizando un soporte de papel adecuado que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II (Principios) y el Capítulo IV (Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento) del GDPR. El tratamiento de datos personales puede consistir en la recopilación, registro, almacenamiento, consulta, comunicación, cancelación o destrucción de los datos.

6. Alcance de la circulación de datos.

Sus datos serán procesados directamente por el RCN del Puerto, quien detectará su temperatura cuando ingrese a las instalaciones.

Sin su consentimiento expreso (de conformidad con el artículo 6 letras b) y c) del GDPR), el responsable del tratamiento puede comunicar sus datos a las autoridades sanitarias, así como a todos los demás sujetos a quienes la comunicación sea obligatoria.

7. Difusión de los datos

Sus datos no serán divulgados a personas indeterminadas.

8. Transferencia de datos al extranjero Los datos no se transferirán fuera de la Unión Europea.

9. Responsable del tratamiento de datos.

Maria del Carmen Rodríguez Moreno

10. Ejercicio de derechos

Como parte interesada en el tratamiento de datos, le informamos que tiene la posibilidad de ejercer los derechos previstos por el GDPR, y concretamente:

a) el derecho, de conformidad con el artículo 15, a obtener la confirmación de que un tratamiento de los datos que le conciernen está en curso y, en este caso, a obtener acceso a los datos y la siguiente información: (i) la finalidad del tratamiento; (ii) el tipo de datos en cuestión; (iii) los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado o se comunicarán los datos, en particular si se trata de terceros países u organizaciones internacionales; (iv) cuando sea posible, el período de retención esperado de los Datos o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar este período; (v) la existencia del derecho de la persona interesada a solicitar al responsable del tratamiento que corrija o elimine los datos o limite el tratamiento o oponerse a su tratamiento; (vi) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, de conformidad con los artículos 77 y ss. Del GDPR; (vii) si los datos no se recopilan de la parte interesada, toda la información disponible sobre su origen; (viii) la existencia de un proceso automatizado de toma de decisiones, incluida la elaboración de perfiles a que se refieren los párrafos 1 y 4 del artículo 22 del GDPR y, al menos en tales casos, información importante sobre la lógica utilizada, así como la importancia y las consecuencias esperadas de dicho tratamiento para la persona interesada;

b) El derecho a ser informado de la existencia de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 del GDPR en relación con la transferencia, si los datos se transfieren a un tercer país o a una organización internacional;

c) la persona interesada también tendrá (cuando corresponda) la posibilidad de ejercer los derechos mencionados en los artículos 16-21 del GDPR (derecho de rectificación, derecho al olvido, derecho de limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad de datos, derecho de oposición).

Le informamos que el responsable del tratamiento se compromete a responder a sus solicitudes a más tardar dentro de un mes después de recibir la solicitud. Este plazo puede ampliarse dos meses, si es necesario, teniendo en cuenta la complejidad o el número de solicitudes recibidas.

11. Modalidad de ejercicio de los derechos

El interesado puede en cualquier momento ejercer los derechos mencionados anteriormente, enviando una solicitud a la siguiente dirección de correo: rcnpuerto@rcnpsm.es

Artículo 27. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación del presente real decreto-ley se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo establecido en los artículos ocho.1 y veintitrés de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. En particular, las obligaciones de información a los interesados relativas a los datos obtenidos por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente real decreto-ley se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta las excepciones y obligaciones previstas en su apartado 5.

El tratamiento tendrá por finalidad el seguimiento y vigilancia epidemiológica del COVID-19 para prevenir y evitar situaciones excepcionales de especial gravedad, atendiendo a razones de interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Los datos recabados serán utilizados exclusivamente con esta finalidad.

Los responsables del tratamiento serán las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, que garantizarán la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas que resulten del correspondiente análisis de riesgos, teniendo en cuenta que los tratamientos afectan a categorías especiales de datos y que dichos tratamientos serán realizados por administraciones públicas obligadas al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. El intercambio de datos con otros países se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta la Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) revisado, adoptado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2005.

11 DERECHOS DE IMAGEN

Al inscribirse en éste Evento, los participantes ceden automáticamente al Comité Organizador los derechos de imagen, grabados o filmados durante el evento, tal como queda definido por el Anuncio de Regata y las Instrucciones de Regata, a perpetuidad. Pudiendo hacer uso de ellos en cualquier momento sin que los participantes puedan solicitar compensación alguna.

[NP][DP] Anexo A –PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL COVID-19

a. El acceso a las instalaciones de la regata está condicionado al control de la temperatura corporal.

b. Los participantes y personas de apoyo están obligados a usar mascarilla:

1º: En todo momento mientras se hallen a flote (solo el personal de apoyo).

2º: En todo momento mientras se hallen en las instalaciones del RCN Puerto Santa María, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.

3º: al embarcar en lanchas de salvamento y cualquier embarcación de los Comités de Regatas, Protestas y Medición.

Las mascarillas y guantes deberán arrojararse únicamente en los contenedores dispuestos para ello, debidamente señalizados.

c. Los participantes y personas de apoyo están obligados a respetar el aforo y los turnos de acceso, en su caso, a:

1º vestuarios y duchas. Está rigurosamente prohibido depositar vestimenta y bolsas debiendo estas ubicarse en los lugares destinados para ello (taquillas, etc) evitando zonas comunes y deberán retirarse de la sede cada día al finalizar la actividad.

así como andar descalzos.

2º bar, restaurante y salones sociales.

d. Los participantes y personas de apoyo están obligados a lavarse las manos con frecuencia y, en su caso, al uso de hidrogeles al acceder a salas y recintos cerrados.

e. Los participantes y personas de apoyo están obligados a utilizar los carriles de una sola dirección en sus desplazamientos por el interior de las instalaciones.

f. Se cumplirá con el máximo del 75% de la tripulación sobre el número de personas para lo que la embarcación de apoyo esté despachada.

El Puerto de Santa María, agosto de 2.020.